



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 26.11.2007
COM(2007) 738 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

**Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea: el Plan de Acción
europeo 2008-2009**

{SEC(2007)1548}

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Situación de las personas con discapacidad	3
2.1.	Hechos y cifras	3
2.2.	Una dimensión económica creciente.....	3
3.	Logros del Plan de Acción de la UE en materia de discapacidad para 2006-2007.....	4
3.1.	Actuación conjunta de la Comunidad y los Estados miembros	4
3.2.	Acciones a escala de la UE	4
3.3.	Logros a escala nacional	7
4.	Prioridades para 2008-2009	8
4.1.	Acciones para la participación incluyente a través de la accesibilidad.....	8
4.2.	Acciones destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.	11
5.	Conclusiones	12

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la estrategia de la Comisión en materia de discapacidad a partir de 2003¹ ha sido convertir en realidad la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Al firmar conjuntamente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² (Convención de las Naciones Unidas) en 2007, la Comunidad Europea y sus Estados miembros confirmaron su concepción de la discapacidad como un tema relativo a los derechos humanos en un sentido amplio³ y una cuestión de interés jurídico.

El Plan de Acción de la EU en materia de discapacidad 2003-2010 proporciona los medios para llevar a la práctica esa estrategia mediante la integración de los temas de discapacidad en todas las políticas relevantes de la UE. Por otra parte, los Estados miembros están aplicando actualmente las Conclusiones del Consejo de 2003, en las que se les invita a integrar proactivamente los temas de discapacidad en los ámbitos políticos relevantes⁴.

El Plan de Acción se lleva a cabo en dos fases de dos años y sus prioridades políticas pretenden dar una respuesta a las desigualdades a que hacen frente las personas con discapacidad. Las finalidades de la presente Comunicación son las siguientes:

- a) analizar la evolución de la situación de las personas con discapacidad;
- b) informar sobre los logros de la segunda fase del Plan de Acción 2006–2007;
- c) definir las prioridades para 2008-2009 con objeto de satisfacer los objetivos estratégicos del Plan.

2. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1. Hechos y cifras

El análisis de los datos más recientes⁵ (anexo 1) confirma la estrecha correlación entre discapacidad y envejecimiento. También muestra que las personas con discapacidad siguen estando excluidas de manera desproporcionada del mercado laboral y que la situación de las mujeres con discapacidad es peor que la de los hombres (anexo 2). Además, las personas con discapacidades psíquicas o problemas de aprendizaje tienen aún menos oportunidades de encontrar un puesto de trabajo que los discapacitados físicos.

2.2. Una dimensión económica creciente

La exclusión de las personas con discapacidad del mercado laboral constituye una grave preocupación, desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades. Este problema también

¹ COM(2003) 650.

² <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/>.

³ Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y medioambientales.

⁴ Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento del Año Europeo de las personas con discapacidad 15512/03.

⁵ «Men and women with disabilities in the EU», (Hombres y mujeres con discapacidad en la UE) Applica, CESEP and Alphametrics, 2007.

tiene una dimensión económica: el Consejo Europeo de Primavera de 2006⁶, ante la disminución de la mano de obra a causa del cambio demográfico, puso de manifiesto la necesidad de aprovechar al máximo el potencial aún inexplorado de tantas personas excluidas del mercado laboral e identificó a las personas con discapacidad como uno de los grupos prioritarios clave.

Todo ello, junto con la correlación entre el envejecimiento y la discapacidad, provoca una fuerte demanda de accesibilidad⁷. La importancia económica del mercado para los productos accesibles está aumentando y se ha convertido en un motor de la innovación, especialmente en los EEUU y en Japón en ámbitos tales como las TIC. La legislación de los EEUU impone requisitos de accesibilidad en los contratos públicos, lo cual facilita la inserción de los trabajadores federales con discapacidad. La accesibilidad puede servir para distinguir entre una persona con discapacidad activa en el mercado laboral y una persona con discapacidad dependiente de la asistencia social.

El sector de los servicios sociales también está creciendo y está creando nuevos puestos de trabajo para satisfacer las crecientes demandas de una población que envejece. En 2004, el sector que proporciona servicios a los discapacitados daba trabajo a más de ocho millones de personas con un volumen de negocios anual de unos 68 000 millones de euros en la UE-27⁸, y está previsto que aumenten estas cifras⁹.

3. LOGROS DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA UE EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PARA 2006-2007

3.1. Actuación conjunta de la Comunidad y los Estados miembros

El enfoque común europeo de la discapacidad ha tenido una gran influencia en el contenido de la Convención de las Naciones Unidas, que reconoce la discapacidad como un concepto dinámico y refleja de esa manera el modelo social europeo de discapacidad. Por otra parte, los principales elementos del enfoque comunitario, que combina la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la inclusión activa, constituyen el núcleo de la Convención de las Naciones Unidas.

En una reunión ministerial informal sobre temas de discapacidad en junio de 2007, los Estados miembros y la Comisión acordaron trabajar conjuntamente con la sociedad civil en un enfoque coherente coordinado para la puesta en práctica de la Convención de las Naciones Unidas. Asimismo decidieron que el Grupo de Alto Nivel de la UE en materia de discapacidad determinara retos comunes y las soluciones correspondientes y que informara de los avances en próximas reuniones ministeriales sobre discapacidad.

3.2. Acciones a escala de la UE

El Plan de Acción 2006-2007 se centraba en cuatro ámbitos para promover la autonomía de las personas con discapacidad: estimular la actividad (económica), promover el acceso a

⁶ Conclusión 34.

⁷ http://ec.europa.eu/employment_social/social_inclusion/objectives_en.htm

⁸ De acuerdo con la Asociación Europea de Prestatarios de Servicios a Personas con Discapacidad.

⁹ OCDE, 4/4/2007, health paper 26, <http://www.oecd.org/dataoecd/13/8/38343783.pdf>.

servicios asistenciales y de apoyo de calidad, la accesibilidad de bienes y servicios de carácter general y aumentar la capacidad de análisis de la UE¹⁰.

- **Estimular la actividad**

La baja participación de las personas con discapacidad en la población activa puede deberse tanto a obstáculos discriminatorios como no discriminatorios. Por ello, es preciso recurrir a una combinación de instrumentos para luchar contra la discriminación, suministrar un apoyo activo y eliminar las barreras a la accesibilidad.

La Directiva sobre igualdad en el empleo¹¹ se ha transpuesto en las legislaciones nacionales de todos los Estados miembros y a principios de 2008 estará listo un informe sobre su aplicación. Una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre el concepto de discapacidad¹² ha destacado las diferencias entre enfermedad y discapacidad en la aplicación de la Directiva. Está pendiente otra sentencia sobre discriminación por vinculación contra las personas que atienden a personas con discapacidad¹³.

La Comisión está elaborando un nuevo Reglamento sobre exención por categoría de ayudas estatales¹⁴ que va a simplificar las disposiciones sobre ayuda al empleo y a la formación de las personas con discapacidad y a suprimir la obligación de notificación previa a la Comisión para determinados regímenes de ayudas.

La Política de Cohesión juega un papel fundamental a la hora de apoyar el empleo, la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad a través de los programas operativos elaborados y llevados a cabo por los Estados miembros, las regiones y el conjunto de socios que cooperan con la Comisión y financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). El Reglamento General para el periodo 2007-2013 contempla que «la accesibilidad para las personas discapacitadas constituye uno de los criterios que deben observarse al decidir operaciones cofinanciadas por los Fondos y que debe tenerse en cuenta durante las diversas etapas de ejecución de dichas operaciones»¹⁵.

- **Acceso a servicios de asistencia y apoyo de calidad**

El Grupo de Alto Nivel en materia de discapacidad¹⁶ ha publicado un documento de síntesis sobre la integración de la discapacidad en el método abierto de coordinación armonizado dentro de los campos de la inclusión social, la protección social y la asistencia a largo plazo. Dicho documento aborda el tema de las buenas prácticas y formula recomendaciones para reforzar la integración a nivel nacional con objeto de una mayor coherencia. Actualmente, se están estudiando los riesgos específicos de discriminación a que se enfrentan las personas con discapacidad en una situación de gran dependencia o con necesidades complejas¹⁷.

¹⁰ COM(2005) 604 de 28.11.2005.

¹¹ Directiva 2000/78/CE de 27.11.2000.

¹² Asunto C-13/05 Chacon-Navas contra Eurest CSA.

¹³ Asunto C-303/06 Coleman contra Attridge Law.

¹⁴ http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/reform/reform.cfm.

¹⁵ Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

¹⁶ http://ec.europa.eu/employment_social/index/hlg_esf_nsrf_en.pdf

¹⁷ Licitación VT/2006/014, informe final 2008.

El Grupo de Alto Nivel ha acordado un marco práctico a nivel comunitario sobre la calidad de los servicios sociales de interés general (SSGI)¹⁸ para personas con discapacidad, basado en los derechos humanos y en la gestión de la calidad total. El marco ayuda a comprender lo que significa el concepto de calidad en esos servicios y define las características comunes y los criterios correspondientes. Pone de relieve su diversidad y sus peculiaridades, y la necesidad de indicadores de calidad. El Comité Europeo de Protección Social examinará esta iniciativa, que se tendrá en cuenta a la hora de elaborar la futura estrategia europea sobre los SSGI.

Los servicios comunitarios ofrecen mejores oportunidades para vivir de manera autónoma que la atención residencial¹⁹. Los resultados de un estudio²⁰ sobre los costes de dichos servicios (asistencia, salud y apoyo), previsto para finales de 2007, servirán para aportar material al diálogo con el Consejo de Europa²¹ relativo a las alternativas a la atención residencial de los niños con discapacidad.

- **Accesibilidad de bienes y servicios**

El Reglamento de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo²² es el primer acto legislativo europeo que iguala a las personas con discapacidad y sin discapacidad. En dicho Reglamento se establecen obligaciones para que las autoridades aeroportuarias proporcionen asistencia y espacio suficiente de manera gratuita y garanticen la accesibilidad. Se han adoptado obligaciones similares para el sector del transporte internacional por ferrocarril.

Se está fomentando la accesibilidad a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), de acuerdo con la Comunicación sobre accesibilidad electrónica²³. Se ha conferido un mandato de normalización para desarrollar requisitos europeos de accesibilidad en los contratos públicos de productos y servicios en el campo de las TIC, y para estudiar el tema de la evaluación de la conformidad. Un estudio sobre la legislación de los Estados miembros relativa a la accesibilidad de las comunicaciones electrónicas ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar las disposiciones europeas sobre el particular²⁴. Se han realizado importantes inversiones en la investigación y el desarrollo de TIC accesibles y tecnologías asistenciales²⁵.

Actualmente, existe un diálogo con las autoridades estadounidenses sobre las normas y los beneficios de los mercados globales para la accesibilidad, con el apoyo de los usuarios y de la industria de las TIC. La Comisión participa en el Comité de la Junta de Accesibilidad (*Access Board*) para la revisión de las normas de la sección 508 de la ley de rehabilitación (*Rehabilitation Act*) estadounidense. Asimismo, se intercambia información sobre el uso de las normas de accesibilidad para el entorno urbanístico.

¹⁸ Para mayor información sobre los SSGI:

http://ec.europa.eu/employment_social/social_protection/questionnaire_en.htm.

¹⁹ Estudio «*Included in Society*», http://ec.europa.eu/employment_social/index/socinc_en.pdf.

²⁰ Licitación VT/ 2006/021, informe final 2007.

²¹ Comité para la Readaptación e Integración de las Personas con Discapacidad (CD-P-RR).

²² Reglamento (CE) nº 1107/2006 de 5.7.2006.

²³ COM(2005) 425 final de 13.9.2005.

²⁴ Informe del INCOM (Grupo de Comunicaciones Incluyentes).

²⁵ Más de 60 millones de euros con cargo al VI programa marco de investigación de la UE.

La Comisión ha apoyado varios proyectos piloto y programas de investigación sobre accesibilidad al entorno urbanístico. Entre los resultados se pueden citar una guía destinada a la administración pública para que se tenga en cuenta la accesibilidad en los contratos para edificios públicos, materiales de formación sobre accesibilidad para profesionales y la creación de una red europea sobre turismo accesible²⁶.

- **Aumentar la capacidad de análisis de la UE**

Siguen haciendo falta más datos sobre la situación de las personas con discapacidad para que la toma de decisiones se haga con una mayor información y objetivos más claros. Eurostat está trabajando en el Sistema Estadístico Europeo para desarrollar aún más las estadísticas comunitarias relativas a las personas con discapacidad.

El anexo 3 ilustra sobre las actividades de la Comisión para desarrollar las estadísticas sobre discapacidad.

- **Otros logros de importancia**

El Programa Progress 2007-2013²⁷, adoptado en 2006, proporciona apoyo para llevar a la práctica la estrategia en materia de discapacidad, entre otras cosas mediante la cofinanciación²⁸ de los gastos de funcionamiento de las principales organizaciones de las personas con discapacidad europeas.

Las iniciativas comunitarias y nacionales, con arreglo al Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007), también ponen de relieve la discriminación basada en la discapacidad.

El anexo 4 facilita información sobre la aplicación del Plan de Acción en materia de discapacidad en 2006-2007.

3.3. Logros a escala nacional

La mayor parte de los Estados miembros incluye a las personas con discapacidad entre los grupos sociales más desfavorecidos y han llevado a cabo acciones y programas que representan las prioridades comunitarias²⁹ para mejorar la empleabilidad en el mercado laboral abierto. Cada vez hay más medidas positivas pero no están aún suficientemente relacionadas con las estrategias de empleo más amplias tal como aparecen en los programas nacionales de reforma.

Los Estados miembros comunican también avances en la legislación relativa a la discapacidad, los programas educativos y de rehabilitación, las acciones destinadas a eliminar las barreras a la accesibilidad, las estructuras de apoyo a las personas con discapacidad, incluyendo las medidas para vivir de manera autónoma gracias a la asistencia local y domiciliaria, y mecanismos de recurso para garantizar a las personas con discapacidad el real

²⁶ Anexo 1 de COM(2005) 604

²⁷ Decisión nº 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social.

²⁸ Más de 1,2 millones de euros en 2007.

²⁹ Informes nacionales sobre las estrategias de protección social e inclusión social de 2007 e informes de los Estados miembros sobre el empleo en sus programas nacionales de reforma de 2006.

ejercicio de sus derechos. Varios Estados miembros han impuesto obligaciones a los organismos públicos para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

El anexo 5 ilustra sobre las acciones de los Estados miembros.

4. PRIORIDADES PARA 2008-2009

Gracias al análisis sobre la evolución de la situación de las personas con discapacidad y previa consulta³⁰ con sus representantes, los Estados miembros y otros interlocutores, se ha definido la accesibilidad como una prioridad para la inclusión activa y el ejercicio de los derechos.

La disponibilidad de bienes, servicios e infraestructuras accesibles es indispensable para apoyar formas de participación no discriminatorias e incluyentes en numerosos aspectos de la vida cotidiana en una sociedad que envejece, junto con la eliminación de barreras a la educación y al mercado laboral. La accesibilidad constituye asimismo un tema central de la Convención de las Naciones Unidas³¹ y permite abordar de una manera integrada las necesidades variadas de hombres y mujeres con discapacidad.

Lograr la accesibilidad supone que se soslayen y se supriman las barreras que impiden a las personas con discapacidad el ejercicio de sus capacidades y la plena participación en igualdad de condiciones. Para ello, debe combinarse el enfoque incluyente «Diseño para todos» con soluciones específicas de asistencia en diversos ámbitos e instrumentos políticos para abordar las formas sistémicas de discriminación.

En un sondeo³² de la opinión pública de la UE, dentro del Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos, un 91 % de encuestados estaba de acuerdo en que debía gastarse más en la eliminación física de los obstáculos para las personas con discapacidad, lo cual refleja tal vez las necesidades de una población que envejece. A este respecto, se espera que la aplicación de la Política de Cohesión sirva para dar a conocer los argumentos comerciales de la discapacidad, sin olvidar la accesibilidad.

4.1. Acciones para la participación incluyente a través de la accesibilidad

- **Fomentar la accesibilidad del mercado laboral**

Hace falta un enfoque global para elevar el índice de empleo de las personas con discapacidad mediante una combinación de programas de empleo flexibles, empleo con apoyo, inclusión activa y medidas positivas que complementen la legislación europea vigente en materia de no discriminación. A tal fin, la Comisión va a analizar los modelos de buenas prácticas para que las personas con discapacidad dispongan de un espacio razonable en el lugar de trabajo.

De acuerdo con su Comunicación sobre flexibilidad³³, la Comisión va a tantear las posibilidades de aumentar y mantener el índice de empleo de las personas con discapacidad

³⁰ Reuniones del Grupo de Alto Nivel de febrero y junio de 2007.

³¹ Artículo 3 sobre los principios generales y artículo 9 sobre accesibilidad.

³² *Discrimination in the European Union* (La discriminación en la Unión Europea) http://ec.europa.eu/employment_social/eyeq/uploaded_files/documents/Eurobarometer_report_en_2007.pdf.

³³ COM(2007) 359 de 27 de junio de 2007.

con arreglo al marco general de mejora de la flexibilidad combinada con la seguridad del mercado laboral. Los itinerarios usuales de la flexibilidad incluyen a la vez disposiciones contractuales flexibles y fiables, trabajo temporal o a tiempo parcial, medidas activas del mercado laboral, estrategias globales de aprendizaje permanente y sistemas modernos de protección social que permiten disponer de ingresos adecuados durante los periodos de desempleo. Se estudiarán asimismo los programas de mantenimiento del empleo con objeto de evitar la salida anticipada del mercado laboral y las orientaciones para la reforma de los sistemas de compensación financiera (prestaciones de invalidez). Para ello, se realizarán intercambios de expertos y se definirán buenas prácticas en base a una revisión temática por expertos y a contribuciones del Grupo de Alto Nivel junto con el Comité Europeo de Empleo (EMCO).

El empleo con apoyo proporciona una asistencia personal y adaptaciones del lugar de trabajo para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en el mundo del empleo competitivo, pero aún no ha alcanzado su pleno potencial. Debería concederse una mayor atención a las exigencias de las empresas a fin de responder a las necesidades del mercado laboral. La Comisión animará a los proveedores de servicios de empleo para que se coordinen con los empresarios a la hora de concebir servicios de formación y de reinserción profesional. Asimismo, la Comisión va a trabajar con la Red europea de Jefes de los Servicios Públicos de Empleo³⁴ para mejorar los servicios de empleo accesibles a las personas con discapacidad. La Comisión va a publicar un documento de trabajo con modelos de buenas prácticas correspondientes a las directrices de la Estrategia Europea de Empleo y sugerencias para ayudar a los jóvenes con discapacidad en su transición de la educación al mercado laboral³⁵. Este documento será presentado al Grupo de Alto Nivel y al Comité Europeo de Empleo con el fin de reforzar aún más la integración de la discapacidad en los programas nacionales de reforma y fomentar la definición de objetivos nacionales³⁶. La Comisión también va a seguir facilitando el empleo con apoyo mediante la simplificación de las normas sobre ayudas estatales y una política de inclusión activa de las personas desfavorecidas, especialmente las personas con discapacidad, lo cual complementará el vínculo con el mercado laboral a través de una ayuda adecuada a los ingresos y el acceso a unos servicios sociales de calidad³⁷.

- **Estimular la accesibilidad de bienes, servicios e infraestructuras**

Un mejor acceso y disponibilidad de los bienes, servicios e infraestructuras permitirá a las personas con discapacidad comportarse como consumidores. y un mercado europeo de la accesibilidad implica la existencia de unas reglas claras para los sectores afectados. Las personas que intervienen en el diseño, el desarrollo y la fabricación en los diversos sectores necesitan contar con unas competencias adecuadas en materia de accesibilidad. Los instrumentos que facilitan la accesibilidad deben adaptarse a los ciclos de desarrollo específicos de esos sectores.

La Comisión está elaborando marcos legislativos sobre accesibilidad en los campos del transporte y las TIC. A partir de la legislación europea reciente sobre transporte aéreo³⁸ y del Reglamento sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el

³⁴ Creado en 2007:

http://ec.europa.eu/employment_social/employment_strategy/pub_empl_services_en.htm.

³⁵ http://ec.europa.eu/employment_social/news/2007/sep/com498_en.pdf.

³⁶ Sobre todo en base a la directriz 19 de la Estrategia Europea de Empleo.

³⁷ COM(2006) 44 final de 8.2.2006.

³⁸ Reglamento (CE) nº 1107/2006 de 5 de julio de 2006 (DO L 204 de 26.7.2006).

sector del transporte internacional por ferrocarril, la Comisión tiene previsto formular propuestas legislativas en los ámbitos del transporte marítimo y del transporte en autobús y autocar.

Por lo que respecta a las TIC, la Comisión tiene previsto reforzar las disposiciones relativas a la accesibilidad cuando se revise el conjunto de medidas sobre las comunicaciones electrónicas³⁹, concretamente en los ámbitos de los servicios de urgencia y las comunicaciones textuales. A raíz del compromiso que realizó en su Comunicación sobre accesibilidad electrónica de 2005, la Comisión ha evaluado los resultados obtenidos y ha formulado nuevas propuestas en su Comunicación sobre inclusión digital⁴⁰. En concreto, la Comisión va a trabajar en 2008 en un enfoque legislativo horizontal sobre una sociedad de la información accesible, para garantizar la igualdad de derechos y un mercado interior eficaz. Se ha destinado un presupuesto de más de 100 millones de euros a actividades de implantación e investigación sobre TIC accesibles⁴¹.

Estimular la competencia entre industrias en estos campos permitirá un mayor desarrollo del mercado europeo de la accesibilidad y un mejor posicionamiento en el mercado global. El desarrollo y el uso de las normas de accesibilidad mejora las soluciones compatibles y competitivas, por ejemplo en los contratos públicos, que deben dar respuesta a las necesidades funcionales de los usuarios y a los temas de interoperabilidad, para posibilitar soluciones innovadoras.

La accesibilidad del entorno urbanístico contribuye a que el mercado de la construcción sea sostenible. Con objeto de facilitar la creación de un entorno público accesible a todos, la Comisión va a conferir un mandato para que los organismos europeos de normalización definan criterios de accesibilidad que se utilizarán especialmente en los contratos públicos.

- **Consolidar la capacidad analítica de la Comisión para apoyar la accesibilidad**

Es preciso disponer de datos más fiables y comparables sobre discapacidad y participación de personas con discapacidad para medir los avances realizados en la inclusión de los discapacitados y cumplir los requisitos de seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas⁴². El nuevo módulo sobre Discapacidad e Integración Social, descrito en el anexo 3, se puede utilizar como módulo independiente.

Se va a crear una red universitaria europea de expertos en discapacidades para proporcionar contenidos científicos y un apoyo a través de la investigación y la recopilación de información y recomendaciones relevantes para el Plan de Acción.

³⁹ http://ec.europa.eu/information_society/policy/ecommm/tomorrow/roadmap/index_en.htm.

⁴⁰ COM(2007) 694: Iniciativa Europea i2010 para la inclusión digital, «Participar en la sociedad de la información»

⁴¹ Séptimo Programa Marco; TIC y envejecimiento, TIC accesibles e incluyentes: http://cordis.europa.eu/fp7/ict/programme/challenge7_en.html; Programa para la competitividad y la innovación, TIC para la accesibilidad, el envejecimiento y la integración social: http://ec.europa.eu/information_society/activities/ict_psp/library/ref_docs/docs/cip_ictpsp_wp.pdf

⁴² Artículo 31.

4.2. Acciones destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales

• Facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas

En base a la adopción con éxito de una Decisión del Consejo en marzo de 2007 sobre la firma de la Convención de las Naciones Unidas, los ministros comunitarios responsables de las discapacidades y la Comisión acordaron en Berlín en el mes de junio la necesidad de una rápida ratificación por parte de los Estados miembros. La Comisión va a proponer una Decisión del Consejo a principios de 2008 para que la Comunidad Europea pueda firmar la Convención de las Naciones Unidas. Mientras tanto, la Comisión está estudiando la legislación comunitaria para determinar el campo de actuación de las competencias comunitarias y evaluar la necesidad de modificar el Derecho derivado europeo o adaptar las políticas relevantes. Ese estudio tendrá en consideración asimismo las consecuencias para las propias instituciones europeas. El Grupo de Alto Nivel informará periódicamente sobre los avances realizados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas.

Dada la estrecha convergencia entre el enfoque europeo de la discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas, el Plan de Acción va a contribuir a su aplicación práctica a nivel europeo, a la vez que complementará las acciones nacionales. Concretamente, las acciones en los ámbitos del empleo, los servicios sociales, la autonomía, la accesibilidad y la ayuda al desarrollo contribuirán a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas. La Comisión prestará una especial atención a las disposiciones que combinan la integración de los temas de género con medidas específicas que tengan en cuenta dicho aspecto. En el campo de la accesibilidad, la Comisión participa en la iniciativa global de las Naciones Unidas para unas TIC incluyentes, cuyo objetivo consiste en facilitar la aplicación de las disposiciones relativas a la accesibilidad.

La Comisión va a seguir trabajando con ONG europeas con arreglo a las obligaciones que se desprenden de la Convención de las Naciones Unidas⁴³, y además consultará y hará participar a las organizaciones representativas de personas con discapacidad e invitará a los miembros comunitarios del Comité de la Convención de las Naciones Unidas⁴⁴ a integrarse en el Grupo de Alto Nivel.

La aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas requiere también la participación de las autoridades regionales y locales. La Comisión va a apoyar este proceso mediante el desarrollo de módulos de formación que ayuden a mejorar el conocimiento y facilitar la interpretación de la legislación a la luz de la Convención de las Naciones Unidas.

El nuevo módulo de encuesta comunitaria sobre Discapacidad e Integración Social (ESDIM) destinado a evaluar la discapacidad, incluyendo los factores de participación y medio ambiente, va a contribuir al seguimiento de los avances en la realización de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas.

• Complementar el marco legislativo comunitario de protección contra la discriminación

⁴³ Artículo 4,3.

⁴⁴ Artículo 34.

La Comisión tiene previsto formular en 2008 una propuesta de Directiva⁴⁵ para complementar el actual marco comunitario derivado del artículo 13 del Tratado CE sobre prevención y protección contra la discriminación más allá del mercado laboral, incluyendo por motivos de discapacidad. Dicha iniciativa hace referencia a los derechos individuales y contribuirá también a garantizar un entorno accesible. Se está llevando a cabo una evaluación de impacto, basada en información recopilada mediante un estudio de las disposiciones legales vigentes⁴⁶. Dentro de dicha evaluación han tenido lugar diversas consultas, entre ellas un cuestionario público en línea y consultas con ONG y empresas.

5. CONCLUSIONES

La presente Comunicación ilustra el compromiso europeo para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos. Hace referencia a las personas con discapacidad como ciudadanos y agentes socioeconómicos activos que contribuyen a la construcción de una Europa sostenible y solidaria que ofrece iguales oportunidades para todos. Todas las acciones de la presente Comunicación se proponen responder a las necesidades individuales y diversas de las personas con discapacidad.

Para avanzar en los ámbitos políticos clave definidos es preciso aprovechar al máximo las sinergias y complementariedades con las actividades de los Estados miembros. El compromiso ministerial para hacer frente a los retos y buscar soluciones conjuntamente al aplicar la Convención de las Naciones Unidas sienta las bases de objetivos nacionales coherentes y comparables que expresan los objetivos de dicha Convención y los avances realizados por la Comisión y los Estados miembros para alcanzarlos.

Por consiguiente, la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros, junto con las personas con discapacidad y otros interlocutores relevantes, es crucial. Las próximas reuniones de los ministros europeos del ramo, que se celebrarán anualmente, reforzarán la estrategia europea en materia de discapacidad.

⁴⁵ http://ec.europa.eu/atwork/programmes/docs/clwp2008_en.pdf

⁴⁶ http://ec.europa.eu/employment_social/fundamental_rights/pdf/pubst/stud/mapstrand1_en.pdf.